

ANUARIO DE DERECHO CIVIL

Abril-junio de 1966.

Derecho turístico inmobiliario; problemas de titularidad, documentación y servidumbres, por Blas Piñar, pp. 315 a 335.

Los peculiares fines y caracteres del fenómeno turístico, y su importante repercusión en el campo inmobiliario, le han hecho acreedor a un tratamiento específico dentro del Derecho inmobiliario general español, recogido en la Ley de 28 de diciembre de 1963 y su Reglamento de 23 de diciembre de 1964. El autor estudia las interesantes cuestiones que plantea esta nueva ordenación, a saber:

a) Requisitos que han de concurrir en la titularidad que el promotor debe aportar a fin de que sea iniciado el expediente de calificación como turística de un área determinada

b) Escrituración. Los títulos de propiedad, para ser admitidos a la solicitud inicial del expediente, deberán ser públicos y estar inscritos en el Registro. La opción de compra, configurada como derecho real y debidamente inscrita, es ti-

tulo hábil a estos efectos. Analiza asimismo, dentro de este apartado, la posible existencia de un derecho de superficie sobre bienes de dominio público, dimanante de la propia declaración administrativa que inicie el expediente; las ventas de fincas en áreas turísticas y las ventas a extranjeros

c) Complejo de limitaciones (servidumbres en sentido amplio), que pueden afectar a las fincas enclavadas en áreas que reciben el calificativo de turísticas.

Algunas consideraciones críticas sobre los requisitos de la adopción, por Francisco Castro Lucini, pp. 337 a 368.

Distingue el autor requisitos de fondo y de forma. A su vez, dentro de los primeros, separa los requisitos generales que afectan al conjunto de la institución, de los personales, relativos al adoptante y al adoptado. Dentro de los segundos distingue requisitos constitutivos y de publicidad. Los constitutivos pueden a su vez subdividirse, según que hayan de cumplirse ante un funcionario público judicial o administrativo.

Se comprende en este número sólo la primera parte del trabajo, dedicada a estudiar los requisitos de fondo.

Negocio abstracto y reconocimiento de deuda, por José Luis de los Mozos, pp. 369 a 422.

Documentado estudio con el que se pretende poner en tela de juicio el criterio expansivo con que se interpreta el concepto del negocio abstracto, y en particular, la configuración del reconocimiento de deuda como figura de esta naturaleza. Únicamente en el Derecho alemán, dice el autor, aparece claro el carácter abstracto del reconocimiento de deuda, consecuencia lógica de la admisión por dicho ordenamiento del negocio abstracto con carácter general, apoyado antes del BGB en la autonomía privada, y después de éste, en su propio reconocimiento. Sin embargo, su adaptación a nuestro ordenamiento no parece admisible, dada la superioridad del argumento sistemático, sobre la pura construcción conceptual basada en el Derecho comparado.

REVISTA DE DERECHO FINANCIERO Y HACIENDA PÚBLICA

Número 62, marzo-abril de 1966.

La teoría del refugio impositivo frente a la sociedad internacional, por Alfonso Rodríguez Sainz, páginas 289 a 341.

(Ver reseña núm. 63.)

Análisis jurídico del hecho imponible (conclusión), por Fernando Sainz de Bujanda, pp. 343 a 385.

Dedica el autor esta tercera parte de su extenso trabajo a estu-

diar la naturaleza del hecho imponible. Por ello, nos dice, es preciso desechar la perturbadora distinción entre la sustancia y la forma del mismo, apoyada en la idea de que la primera es económica, de modo que sólo la forma es jurídica. Ello llevado a sus últimas consecuencias supondría limitar exclusivamente el lado formal del hecho, la indagación jurídica sobre el mismo. El intérprete debe servirse siempre del método jurídico, sin excluir todo elemento de naturaleza extrajurídica, pero sin olvidar tampoco que el estricto conocimiento de las relaciones sociales, supuestos de hecho sobre los que operan las normas, no es suficiente al intérprete, pues éste ha de desentrañar los criterios valorativos que han presidido la operación creadora de la realidad jurídica. Preocupación esencial del tributarista ha de ser, pues, mantenerse fiel al método jurídico, pero procurando que éste no le ponga de espaldas a la realidad económica.

Número 63, mayo-junio.

La Hacienda en la Guinea Ecuatorial, por Gabriel Solé Villalonga, pp. 593 a 615.

Este estudio forma parte de los hechos sobre diversas materias, por la Comisión del Plan de Desarrollo Económico de aquella región, y comprende un análisis estadístico completo de su sistema fiscal en funcionamiento.

La teoría del refugio impositivo frente a la sociedad internacional, por Alfonso Rodríguez Sainz, páginas 616 a 676.

El refugio impositivo surge por la existencia como característica de la organización económica moderna de una serie de empresas que operan en diversos países (sociedades internacionales), y que aspiran a sustraerse de las limitaciones y cargas fiscales impuestas en el suyo de origen. Su análisis compete al Derecho tributario comparado, pues presentando una problemática diferente de la teoría de la exención, es nota esencial a su concepto la ventaja imical a su concepto, la ventaja impositiva comparativa que deriva de su uso. Destacada su importancia y proliferación actual; examina el autor las relaciones jurídico-tributarias y económicas que plantea; los procedimientos de las empresas para acogerse a él; su utilidad; sus tipos teóricos y reales, y, finalmente, las medidas adoptadas en los diversos países para entorpecer su existencia.

Número 64, julio-agosto.

Ajustes con fines impositivos a los beneficios en periodos de inflación, por Enrique Jorge Reig, páginas 857 a 875.

Anualidad presupuestaria y planificación económica. El problema de los gastos plurianuales, por Eusebio González García, pp. 877 a 899.

Se pone de relieve el contraste actual entre el viejo principio pre-

supuestario de la anualidad y las exigencias de la programación económica que obliga a los Estados modernos a afrontar gastos que no es posible hacer recaer sobre un solo ejercicio.

REVISTA DE DERECHO MERCANTIL

Número 100, abril-junio de 1966.

Las empresas públicas en forma de sociedad anónima, por Manuel Broseta Pont, pp. 267 a 290.

Se propone el autor averiguar hasta qué punto es posible la acumulación entre fines públicos y sociedades privadas; es decir, poner de manifiesto los problemas que plantea el hecho de que el Estado y los entes públicos utilicen la forma y estructura de sociedad anónima para dotar de vestidura jurídica a ciertas empresas. ¿Es pausable esta acumulación de fines públicos y mecanismos privados? ¿Qué subsiste en estos entes de la sociedad anónima? La experiencia se ha mostrado poco satisfactoria; el recurso público a la sociedad anónima parece ser meramente formal, con la consiguiente desnaturalización de esta institución privada. Ello le induce a propugnar de *lege ferenda* la búsqueda de un mecanismo que permita a los entes públicos realizar sus fines, sin los equívocos que utilizando instituciones inadecuadas siembran incertidumbre en el Derecho privado.

La participación de los trabajadores en la dirección de las empresas en el Derecho alemán, por Alvaro Garraalda Valcárcel, páginas 291 a 342.

Detenida exposición de la legislación alemana vigente sobre co-gestión de los trabajadores y problemas que ésta plantea en la práctica.

Credito bancario e hipoteca, por José Bautista Montero Rios, páginas 345 a 351.

Análisis de los problemas que plantean las hipotecas constituidas en superposición de garantía de créditos que originariamente han sido concedidos sin más aval que el personal del deudor, o con garantías reales distintas de la hipotecaria.

Las indemnizaciones a los arrendatarios por desalojo, por Salvador Bernal Martín, pp. 353 a 377.

El autor estudia estas indemnizaciones en aquellos casos en que la determinación de su contenido y del órgano llamado a fijarlas presenta dificultades en los diversos supuestos en que entra en juego el desalojo: necesidad de ocupación, derribo, expropiación forzosa y Ley del Suelo.

REVISTA DE DERECHO NOFARIAL

Número 52, abril-junio de 1966.

I. Estudios.

De las fuentes romanas de las Partidas, por Fermin Camacho Evangelista, pp. 7 a 67.

Sobre el concepto de finca, por Aurelio Díez Gómez, pp. 68 a 117.

El problema de individualizar la finca como objeto de derecho, resuelto empíricamente en Roma y en el Derecho germánico mediante un sistema tabular; resuelto también o al menos intentado en la mayoría de los sistemas modernos, exige una mayor dedicación en nuestra patria a la vista de su influencia decisiva en muchos aspectos (v. gr., moderno Derecho agrario). El autor separa tres cuestiones: la finca discontinua, la individualización de la finca y el negocio jurídico de individualización.

En orden a la primera esgrime diversos argumentos legales para concluir que ni siquiera en el orden registral existe la finca discontinua, se trata simplemente de varias fincas ordinarias que se inscriben como una sola, de lo que se deduce una serie de interesantes aunque discutibles consecuencias.

Si, pues, es esencial al concepto de finca la continuidad territorial, siendo continua toda la superficie terrestre, es preciso fijar el límite que haga cesar esa continuidad, dando lugar a las diversas fincas.

Ese límite o elemento individualizador no es material ni económico, nos dice, sino jurídico: la titularidad dominical unida a la voluntad del titular. Allí donde se interrumpe la titularidad termina siempre una finca, pero el dueño, por propia voluntad, puede distribuir su heredad normalmente en el número de fincas que desee. Este negocio jurídico de individualización, al que dedica la última parte de su estudio, nos dice que es un acto autónomo, aunque frecuentemente va unido a una transmisión; nominado, pues sus tipos principales aparecen recogidos en nuestras leyes, y atípico, pues carece de regulación específica. Analiza finalmente sus requisitos de capacidad y forma y sus efectos.

Examen de la normativa legal del denominado testamento «in articulo mortis», por Luis Martínez Calcerrada, pp. 119 a 193.

Cuestiones fundamentales que plantea la aparentemente sencilla regulación legal de esta forma testamentaria en el Código Civil, y referencia esquematizada a las prescripciones adjetivas de su procedimiento insertas en la LEC.

II Fórmulas y problemas de práctica notarial.

El notario ante las pretensiones de requerimiento a las autoridades, por Luis Beltrán Fustero.

Sobre disposición de bienes en la herencia indivisa, por Eduardo Menéndez-Valdés Golpe.

Inversiones de capital extranjero en España, por Santiago Pelayo Hore

REVISTA DE DERECHO PRIVADO

Septiembre de 1966.

La autonomía municipal: Aprobaciones y procedimientos bifásticos en el ordenamiento español, por J. A. García Trevijano, páginas 747 a 775.

Octubre de 1966.

Propiedad horizontal: Situaciones posibles en orden a su inscripción, por Buenaventura Camy, páginas 861 a 882.

Comienza el autor destacando dos principios básicos, uno estrictamente hipotecario: la unidad del folio real, o lo que es lo mismo, la imposibilidad de llevar a un mismo folio derechos que afecten a partes concretas y especificadas de la finca objeto de ellos, y otro de orden civil general: todo derecho real requiere un substrato físico en que apoyarse para su existencia. De ambos se extrae diversas conclusiones, que podemos resumir en las dos ideas siguientes: primera, que el Registro sólo puede recoger fincas con existencia real, pero en modo alguno puede constituir finca registral la formada por una real y una cuota en la comunidad de otra también de esta clase, salvo si se trata de comunidades con fin subordinado, y segunda, que el hecho de surgir

dos fincas deslindadas con titulares distintos en cuanto a los derechos reales que sobre ellas recaigan, obliga necesariamente a que una de ellas o ambas pasen a folios diferenciados. En base de ellas y al escaso Derecho positivo que ofrece en esta materia la ley especial, afronta los distintos supuestos hipotecarios que la propiedad horizontal plantea: edificación proyectada, comenzada y terminada; hipoteca de pisos.

La trascendencia de la relación causal en el Derecho cambiario español, por J. Maria Elizaguirre, pp. 882 a 911.

REVISTA GENERAL DE DERECHO

Número 264, septiembre de 1966.

Sociedades y empresas mercantiles unipersonales, por José Rodríguez del Barco, pp. 786 a 802.

El autor entiende que hallándosese la sociedad de un solo miembro en contradicción con todo el régimen jurídico de las sociedades, no cabe una regulación general de aquélla, sino simplemente prever y normatizar la situación de unipersonalidad sobrevenida posteriormente (y por una serie de causas que analiza) a la constitución válida de una sociedad normal. Esta normatización ha de orientarse, además, a provocar en breve plazo la disolución de este tipo de sociedades o su transformación

en empresas individuales. En todo caso, debe considerarse negocio fraudulento el de constitución de sociedad preordenada a la reunión del capital o acciones en una sola mano.

La prescripción del impuesto en la nueva reforma tributaria, por Juan J. Bocanegra, pp. 803 a 809.

Número 265, octubre de 1966.

La construcción de edificios en comunidad, por Antonio Ventura-Traveset, pp. 898 a 912.

Por una serie de razones prácticas que el autor enumera, es ésta la fórmula que con más frecuencia se preconiza ahora para llegar a la propiedad horizontal. Objeto del presente trabajo es el examen de las sucesivas etapas de este nuevo procedimiento y de los problemas que en cada una de ellas surgen entre los comuneros.

REVISTA JURIDICA DE CATALUÑA

Julio-septiembre de 1966.

Jurisprudencia de Andorra, por Francisco Soto Nieto.

Los requisitos del precio en la compraventa, por Ramón Badenes Gasset, pp. 635 a 680.

¿Tutela de familia? ¿Tutela de autoridad?, por Plutarco Marsá Vancells, pp. 709 a 726.